

**BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E**

PROCESO GESTION DE CALIDAD	COMITÉ DIRECTIVO DE CALIDAD	CODIGO	No Aplica
	ACTA RESPUESTA OBSERVACIONES CONDICIONES DE CONTRATACION	FECHA DE VIGENCIA	01-04-2006
		VERSIÓN	1

**TEMAS A TRATAR**

Análisis y respuesta a las observaciones presentadas a las condiciones de contratación dentro de la Convocatoria Pública No. 002 de 2020.

**ACTIVIDADES**

El cinco (5) de febrero de 2020, siendo las 8:00 a.m., se reunieron en la Sala de Juntas de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., el Comité Asesor y Evaluador de Ofertas de la Entidad, integrado por las doctoras, Claudia Lorena Muñoz Orozco - Directora Administrativa; Yurani Moreno Sánchez-Directora Jurídica y María Carolina Gaitán León -Directora Financiera, para analizar y dar respuesta a las observaciones presentadas a las condiciones de contratación dentro de la Convocatoria Pública No. 002-2020.

Toma la palabra la doctora Claudia Lorena Muñoz, para manifestar que dentro del término establecido en el cronograma, las empresa AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA., SEGURIDAD COSMOS LTDA., y SEGURIDAD NAPOLES LTDA., presentaron observaciones a las condiciones de contratación, razón por la cual se procede a dar lectura y respuesta a las mismas, así:

**AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA.****OBSERVACIÓN 1: PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

De acuerdo con el requisito 3.1.1.5.11, el proponente debe aportar copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual vigente con una cobertura no inferior a Dos Mil Quinientos (2.500) SMMLV.

Solicitamos a la entidad acogerse a lo dispuesto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante el Decreto 356 de 1994, título II, capítulo I, Artículo 11, por el cual las empresas de vigilancia y seguridad privada deben tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, NO inferior a 400 SMLMV.

Aún más, se recuerda a la entidad que los bienes de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE tienen póliza de respaldo, especialmente los establecimientos del Edificio Imbanaco I y II, y que en caso de que se adjudique el presente proceso, la entidad debe solicitar Póliza Única para garantizar los riesgos de cumplimiento por el 20% del valor del contrato con una vigencia igual a su ejecución y seis meses más.

A esta solicitud desproporcionada en la póliza en la concurrencia innecesarias se le conoce como "Supra Aseguramiento". En este caso dicha exigencia podría interpretarse como un direccionamiento del proceso hacia un (os) solo (s) oferente (s) que cumplen con este requerimiento.

De mantenerse el requisito, se afectarían directamente principios esenciales de la contratación pública

**BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E**

PROCESO GESTION DE CALIDAD	COMITÉ DIRECTIVO DE CALIDAD	CODIGO	No Aplica
		FECHA DE VIGENCIA	01-04-2006
	ACTA RESPUESTA OBSERVACIONES CONDICIONES DE CONTRATACION	VERSIÓN	1

como el *principio de igualdad* y el *principio de libre concurrencia*, por la cual las entidades públicas tienen la prohibición de establecer cláusulas discriminatorias en los procesos de contratación beneficiando con su comportamiento a uno de los interesados, y tienen la obligación, al momento de fijar sus criterios, asegurar que el llamado al público se haga en igualdad de oportunidades. Con este requisito, diversos interesados ni siquiera contarían con la posibilidad de efectuar su oferta seria.

En aras de la transparencia, el compromiso anticorrupción y la libre participación en el presente proceso, solicitamos a la entidad atender nuestra observación bajo los límites de ley.

**RESPUESTA:**

No se acepta la observación, si bien es cierto, lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 356 de 1994, no es menos cierto, que dicha normatividad señala los 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes **como un mínimo para cubrir los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada.**

La entidad teniendo en cuenta el valor del proceso de selección a celebrar y las condiciones de los inmuebles propiedad de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., estima en los estudios previos una póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual vigente con una cobertura no inferior a Dos Mil Quinientos (2.500) SMMLV., con el fin de lograr una mayor seguridad y amparo del riesgo que brinde la mayor confianza durante el desarrollo de la ejecución contractual, teniendo en cuenta que se trata de una entidad pública, cuyo acceso de la ciudadanía en general es permanente, por ende sus riesgos.

Lo anterior, en atención a que la entidad requiere empresas que cubran los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, con el monto requerido, por la alta responsabilidad que este proceso representa, y la complejidad para que se responda por negligencias en el desempeño de sus labores.

De igual forma respecto a los riesgos existentes frente al nivel de complejidad para la prestación del servicio por ser una entidad pública, en su flujo de personal constante y atención a la comunidad, requiere del resguardo y cuidado de bienes muebles e inmuebles y custodia de **BENEFICENCIA DEL VALLE**, por ello se hace necesaria una póliza de responsabilidad civil extracontractual de mayor cubrimiento, en cuanto a riesgos de armas de fuego, siniestros y demás.

Se precisa que la póliza de cumplimiento solicitada en el presente proceso de selección busca amparar las obligaciones contractuales, por su parte, la de responsabilidad civil extracontractual hace referencia a este tipo de servicio que se encuentra especialmente regulado.

**OBSERVACIÓN 2: SEDE PRINCIPAL SUCURSAL UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.**

De acuerdo con los requisitos 3.1.1.5.5 y el 5.2.3.10, el proponente debe acreditar que cuenta con la

*out*



## BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E

PROCESO GESTION DE CALIDAD	COMITÉ DIRECTIVO DE CALIDAD	CODIGO	No Aplica
		FECHA DE VIGENCIA	01-04-2006
	ACTA RESPUESTA OBSERVACIONES CONDICIONES DE CONTRATACION	VERSIÓN	1

estructura en la sede principal, sucursal ubicada en el Municipio de Santiago de Cali.

Solicitamos respetuosamente a la entidad, modificar dicho requerimiento para que sean aceptados proponentes con sucursal Y/O agencia en la ciudad de Santiago de Cali. La diferencia entre dichas figuras jurídicas NO cobra relevancia jurídica ni administrativa para la ejecución del presente contrato.

De mantenerse el requisito, solicitamos a la entidad dar razones suficientes y de fondo para excluir a las empresas de vigilancia y seguridad privada con agencia en la ciudad de Cali. Bien podría interpretarse dicho requisito como un favorecimiento a una (s) empresa (s) con sucursal.

### RESPUESTA:

No se acepta la observación.

No es procedente la observación, se debe tener en cuenta que las agencias no son autónomas en sus decisiones, carecen de un representante legal; por la complejidad del servicio y al ser una entidad con riesgo alto de seguridad, se requiere una estructura del proponente en el municipio de Santiago de Cali como sucursal o principal.

### OBSERVACIÓN 3: ORGANIZACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA.

1. De acuerdo con el requisito 3.1.1.5.5, el personal administrativo del proponente debe encontrarse capacitado en "Administrador de servicios de vigilancia y seguridad privada".
2. Adicionalmente, se indica que el departamento administrativo deberá acreditarse con un número no inferior a 12 empleados de los que presenta en su organigrama general de la empresa.

Solicitamos a la entidad modificar, revocar o flexibilizar dichos requisitos ya que de acuerdo con el objeto del contrato y la prestación del servicio de vigilancia dichos requerimientos son desproporcionados. Consideramos que debería basta con que UN (1) miembro del personal administrativo cuente con la capacitación (no todo el personal), y que NO debe existir un número mínimo de empleados para la parte administrativa de la empresa.

Se recuerda a la entidad que según el artículo 5 de la Ley 1150 de 2008, las exigencias frente a la capacidad organizacional de los proponentes deben ser adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor. No es objetivo requerir una capacidad de organización que guarda poca relación con los servicios de vigilancia, seguridad privada y manejo de armas.

*act*

**BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E**

PROCESO GESTION DE CALIDAD	COMITÉ DIRECTIVO DE CALIDAD	CODIGO	No Aplica
		FECHA DE VIGENCIA	01-04-2006
	ACTA RESPUESTA OBSERVACIONES CONDICIONES DE CONTRATACION	VERSIÓN	1

Se recuerda a la entidad que, en cuanto a medios y recursos y la modalidad del servicio, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada realiza un análisis exhaustivo al momento de otorgar o renovar la licencia de funcionamiento.

Finalmente, dichos requisitos no guardan armonía con otras estipulaciones del pliego, como lo es que se busca la inclusión de MIPYME.

**RESPUESTA:**

No se acepta la observación.

Teniendo en cuenta el valor del proceso de selección y las necesidades atender con la naturaleza del mismo, tratándose de una entidad pública con tráfico permanente de la ciudadanía, lo cual incrementa el riesgo de posibles siniestros, se busca una empresa con la organización general administrativa y con estructura sólida, con personal idóneo, de manera que garantice el buen servicio durante el desarrollo del objeto contractual, máxime cuando este tipo de servicio es especializado y regulado.

El personal administrativo debe ser capacitado en este tipo de servicio porque se requiere personal con experiencia amplia, capacitado e idóneo para la atención y con conocimientos en seguridad, personal interno y externo, requisitos que pueden ser cumplidos por empresas de tamaño Micro, Pequeñas y Medianas.

**OBERVACIÓN 4: CAPACIDAD OPERACIONAL – SUPERVISORES**

1. Según el requisito 3.1.1.5.6. los supervisores deben ser mínimo “Técnico/Tecnólogo y/o profesional” y deben contar con un curso vigente de reentrenamiento como supervisor.

Solicitamos a la entidad revocar dicho requisito ya que es totalmente desproporcionado e infundado solicitar que los supervisores de servicios de vigilancia y seguridad privada cuenten con estudios de educación superior, que ni siquiera se relacionan con los servicios objeto del contrato.

Dicha estipulación no guarda relación con el objeto del contrato, discrimina y desincentiva el ascenso de trabajadores que solo cuentan con grados de educación básica y/o bachiller.

Lo normal y correcto en este ámbito es solicitar los cursos específicos del cargo, que no requieren de los trabajadores ningún estudio de educación superior y permiten, entre otro, la generación de empleo para “unskilled workers”.

Finalmente se recuerda que al no guardar relación con el objeto del contrato, el requisito vulnera el principio de selección objetiva.

**RESPUESTA:**



## BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E

PROCESO GESTION DE CALIDAD	COMITÉ DIRECTIVO DE CALIDAD	CODIGO	No Aplica
	ACTA RESPUESTA OBSERVACIONES CONDICIONES DE CONTRATACION	FECHA DE VIGENCIA	01-04-2006
		VERSIÓN	1

Se aclara que el servicio de supervisión no es exclusivo para Beneficencia del Valle del Cauca EICE. El perfil que se requiere es porque estima una empresa con estructura sólida, con personal idóneo y, garantizando el buen servicio durante el desarrollo del objeto contractual, lo cual no se trata de discriminación o desincentivo para el ascenso de trabajadores.

Los estudios previos y las condiciones de contratación conforme a la naturaleza del contrato y su cuantía, permiten la acreditación flexible de supervisores con diferentes niveles de cualificación técnicos/tecnólogos y/o profesionales, brindando a los proponentes la opción que cumpla con cualquiera de los tres perfiles.

Finalmente, se tiene en cuenta que el supervisor es de un rango superior al de Guarda de Seguridad, porque como bien su nombre lo indica es el que supervisa, e inspecciona el puesto de servicio.

Los supervisores tienen relación con el objeto del contrato por que dentro de sus funciones están los controles requeridos para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada en los puestos requeridos por la BENEFICENCIA DEL VALLE; además de ser una obligación y exigencia por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para el desarrollo y ejecución del contrato.

2. Adicionalmente, como factor de selección y evaluación, el numeral 3.1.2.1.1.3 indica que se asignará un puntaje de 50 y 100 puntos al proponente que acredite entre 9 y 5 supervisores y más de 10 supervisores en la planta de personal del proponente.

Solicitamos respetuosamente a la entidad que se revoque dicho requisito puesto que el número de supervisores que otorgarían el puntaje benefician a empresas de seguridad privada posicionadas en la ciudad. Además, de acuerdo con los requerimientos del servicio, que permiten una supervisión del servicio zonal, y el número de guardas para cumplir con la ejecución del contrato, contar con este número de supervisores es innecesario por tanto no guarda relación con el objeto del contrato.

### RESPUESTA:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta el valor del proceso de selección y las necesidades atender con la naturaleza del mismo, pues la entidad no solo debe garantizar y/o propender por cubrir con el número de guardas y supervisores para la prestación del servicio, sino las posibles suplencias o reemplazos que se llegaren a necesitar para una cabal ejecución contractual.

### OBSERVACIÓN 5: RED DE APOYO

De acuerdo con el requisito 3.1.1.5.8, el proponente debe aportar certificación a la red de apoyo para la ciudad de Cali.

Solicitamos a la entidad que para verificar dicha afiliación sea suficiente la manifestación bajo juramento del Representante Legal del proponente, de libre verificación ante la Policía Nacional de

**BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E**

PROCESO GESTION DE CALIDAD	COMITÉ DIRECTIVO DE CALIDAD	CODIGO	No Aplica
	ACTA RESPUESTA OBSERVACIONES CONDICIONES DE CONTRATACION	FECHA DE VIGENCIA	01-04-2006
		VERSIÓN	1

Colombia por parte de la entidad contratante, puesto que la entidad en mención ha dejado de expedir ésta certificación desde hace varios meses, generando inconvenientes ajenos a la voluntad de proponente en los procesos de contratación pública.

**RESPUESTA:**

Se acepta la observación, y en consecuencia el requisito número 3.1.1.5.8 se elimina de las condiciones de contratación.

**OBSERVACIÓN 6: DETECTOR DE METALES**

De acuerdo con el requisito 3.1.1.5.4, los proponentes deben acreditar que disponen de equipo de detector de metales para el control de ingreso de armas a los mismos.

Se solicita a la entidad, especificar y/o dar mayores, mejores y más completos lineamientos sobre el equipo de detector de metales suficiente para acreditar dicho requisito. Especialmente si debe basta con que sea manual o tipo túnel y la tecnología necesaria (BFO/ PI/ VLF/ PINPOINTER etc..).

**RESPUESTA:**

Se le aclara al proponente AINCA SEGURIDAD, que los detectores de metal son equipos para un control de ingreso de armas, **no se exigen tipos, marcas, clases**; el equipo será suministrado de acuerdo a lo que el proponente considere pertinente, reiteramos la función, control de ingreso de armas.

**SEGURIDAD COSMOS LTDA.****OBSERVACIÓN 1**

3.1.1.2. Capacidad financiera El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos financieros mínimos, extractados de los estados financieros, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2019.

Con respecto al numeral anterior me permito solicitar a la entidad, se permita presentar los estados financieros con corte al año 2018, ya que de acuerdo a la superintendencia nos permite presentar los estados financieros el marzo 31 de 2020.

**RESPUESTA:**

**BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E**

<b>PROCESO GESTION DE CALIDAD</b>	<b>COMITÉ DIRECTIVO DE CALIDAD</b>	<b>CODIGO</b>	No Aplica
		<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	01-04-2006
	<b>ACTA RESPUESTA OBSERVACIONES CONDICIONES DE CONTRATACION</b>	<b>VERSIÓN</b>	1

Se acepta la observación los estados financieros serán solicitados con corte al año 2018, se procederá al ajuste en la respectiva adenda.

**OBSERVACIÓN 2**

3.1.1.5.8 El proponente deberá aportar certificación de afiliación a la red de apoyo para la ciudad de Cali, en caso de consorcios y/o unión temporal, uno de ellos debe aportar esta certificación.

Nos permitimos respetuosamente a la entidad eliminar este requerimiento ya que se debe tener en cuenta el comunicado del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y POLICIA NACIONAL, donde indican a todos los comandantes de las Metropolitanas y Departamentos de la policia no expedir certificados hasta nueva orden, en concordancia con la Sentencia Segunda Instancia-Consejo de Estado 2018-867, por lo anterior es imposible obtener la certificación.

**RESPUESTA:**

Se acepta la observación, y en consecuencia el requisito número 3.1.1.5.8 se elimina de las condiciones de contratación.

**SEGURIDAD NAPOLES LTDA.****PRIMERA OBSERVACION****3.1.1.2. Capacidad financiera.**

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos financieros mínimos, extractados de los estados financieros, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2019.

Solicito respetuosamente a la entidad modificar el periodo de los estados financieros para la capacidad financiera, la superintendencia establece unos plazos a través de la circular externa de noviembre 2019, para presentar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de cada año, certificados y dictaminados diligenciados en miles de pesos. Por lo anterior reitero nuestra solicitud de solicitar los estados financieros con corte a Diciembre 2018.

**RESPUESTA:**

Se acepta la observación los estados financieros serán solicitados con corte al año 2018, se procederá al ajuste en la respectiva adenda.

Siendo las 3:30 p.m., se da por terminada la presente reunión y en consecuencia, se firma por el Comité Asesor y Evaluador de Ofertas de la Entidad.

**BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E**

PROCESO GESTION DE CALIDAD	COMITÉ DIRECTIVO DE CALIDAD	CODIGO	No Aplica
	ACTA RESPUESTA OBSERVACIONES CONDICIONES DE CONTRATACION	FECHA DE VIGENCIA	01-04-2006
		VERSIÓN	1

INTEGRANTES		
ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Elaboración acta de análisis y respuesta a las observaciones de las condiciones de contratación	Febrero 5 de 2020	Comité Asesor y Evaluador de Ofertas
Publicación en la página web de la Entidad y SECOP del acta de análisis y respuesta observaciones a las condiciones de contratación.	Febrero 6 de 2020	Comité Asesor y Evaluador de Ofertas

INTEGRANTES	
YURANI MORENO SANCHEZ-Directora Jurídica	
CLAUDIA LORENA MUÑOZ OROZCO-Directora Administrativa	
MARIA CAROLINA GAITAN LEON-Directora Financiera	
	<b>FECHA ELABORACION</b>
	Febrero 5 de 2020
	<b>ELABORADA POR</b>
	Comité Asesor y Evaluador de Ofertas